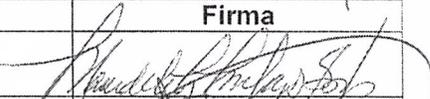
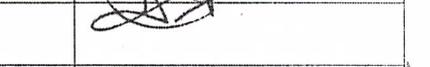
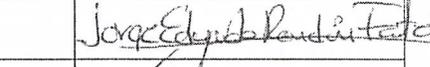
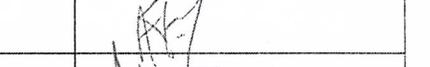


**Comité de Información**  
**I.- Lista de Asistencia**  
**Cuarta Sesión Extraordinaria**

Nombre y Cargo	Firma
Dra. María de Luz Mijangos Borja Subdirectora General Jurídica y Presidente	
Act. Alejandro Sibaja Rios Director de Programación y Presupuesto y Secretario Técnico	
Lic. Mónica Sánchez Castillo Titular del Órgano Interno de Control y Vocal	
Lic. Carlos Eduardo Herrera Garcia Titular del Área de Auditoria de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno y Vocal Suplente	
L.C. Fernando López Moreno Gerente de Control Presupuestal y Contabilidad y Suplente del Secretario Técnico	
Lic. José Antonio Aceves López Coordinador Técnico Jurídico e Invitado	
Lic. Carlos de Jesús Pérez Montemayor Director Técnico Jurídico e Invitado	
Lic. Jorge Eduardo Rendón Fatel Gerente Consultivo e Invitado	
Alexis Fabian Tron Berenguer Gerente de Mejora Tecnológica e Invitado	
Lic. Guadalupe Salazar Durán Servidor Público Habilitado de la Unidad de Enlace	
Lic. Oscar Carrillo Sosa Subgerente de Mejora Tecnológica e Invitado	



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública**  
**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité**  
**de Información celebrada el 27 de abril de 2009**

**Número: ACT-EXT 27/04/09**

Nombre y Cargo	Firma
Dra. María de Luz Mijangos Borja Subdirectora General Jurídica y Presidente	
Lic. Mónica Sánchez Castillo Titular del Órgano Interno de Control y Vocal	
Lic. Carlos Eduardo Herrera García Titular del Área de Auditoría de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno y Vocal Suplente	
L.C. Fernando López Moreno Gerente de Control Presupuestal y Contabilidad y Suplente del Secretario Técnico	
Lic. José Antonio Aceves López Coordinador Técnico Jurídico e Invitado	
Lic. Jorge Eduardo Rendón Fatel Gerente Consultivo e Invitado	
Alexis Fabian Tron Berenguer Gerente de Mejora Tecnológica e Invitado	
Lic. Guadalupe Salazar Durán Servidor Público Habilitado de la Unidad de Enlace	

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, se reunieron en la sala de juntas de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los miembros del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con el objeto de llevar a cabo esta sesión extraordinaria, de acuerdo con:-----

**ORDEN DEL DÍA, DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I.- **Asunto:** Lista de Asistencia y declaratoria de quórum -----  
**Acuerdo.-** Confirmada la asistencia, se declaró formalmente la existencia de quórum para dar inicio a la sesión (1 foja) -----
- II.- **Asunto:** Lectura y Aprobación del Orden del Día -----  
**Acuerdo.-** Se aprobó el Orden del Día. -----
- III.- **Asunto:** Se hace del conocimiento del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de 2009. -  
**Anexos:** Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2009, para un total de 5 fojas. -----  
**Acuerdo.-** El Comité toma conocimiento del Acta. -----
- IV.- **Asunto:** Se somete a consideración del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, la inexistencia parcial de la información requerida mediante solicitud 0675000007609, por parte de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad. -----  
**Anexos:** Formato de acuerdo No. CI/E-270409.1 (2 fojas); Oficio GCPC/0220/09 del 13 de abril de 2009 de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (1 foja); oficio SEF/0174/09 del 05 de marzo de 2009 de la Subgerencia de Estados Financieros (1 foja); oficio SGTGAH/36/2009 del 13 de abril de 2009,



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública**  
**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité**  
**de Información celebrada el 27 de abril de 2009**

**Número: ACT-EXT 27/04/09**

de la Subgerencia de Trámites Gestión y Archivo Histórico (1 foja); Acta de Baja documental No. 412 (1 foja), para un total de 7 fojas.

**Acuerdo.-** Con acuerdo **CI/E-270409.1**, el H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, declara la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud 067500004609, lo anterior derivado de las razones expuesta por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en su oficio GCPC/0220/09 del 13 de abril del año en curso, las cuales se hacen consistir en que dicha unidad administrativa realizó en sus archivos una exhaustiva búsqueda de la información solicitada, y al no encontrarla solicitó mediante oficio No. SEF/0174/09 a la Subgerencia de Trámites Gestión y Archivo Histórico, proporcionara copia de los recibos de nómina citados, dicha área con oficio SGTGAH/36/2009 informó a la Subgerencia de Estados Financieros de la mencionada Gerencia, **que la información concerniente a los recibos de nómina de los meses de enero a mayo y de julio a noviembre de los años 1985, 1986 y 1987 no fue localizada**, toda vez que de acuerdo al catálogo de Disposición Documental de la Institución, las nóminas en su Sección y Serie Documental 5C-20 y 21 se conservaran por 6 años, por tal motivo dicha documentación ya fue dada de baja con Acta de Baja Documental No. 412 del 26 de enero del 2000, emitida por el archivo General de la Nación.

Por otra parte la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en su oficio de referencia también señala que por lo que hace a los recibos de nómina de: **junio y diciembre de los años 1985, 1986 y 1987; enero a diciembre de los años 1988 a 2008; enero y primer quincena de febrero del año 2009**, consistentes en 541 fojas simples (quinientas cuarenta y uno), serán entregadas al solicitante una vez que haya efectuado el pago correspondiente a \$ .50 por foja simple, siendo un total de \$270.50 (doscientos setenta pesos 50/100 M.N.), en la cuenta del Banco HSBC de esta Institución No. 010114635-6 sucursal 01, lo anterior, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 51 de su Reglamento, así como lo que establece el oficio 349-A-0073 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 04 de Febrero de 2009. En consecuencia se instruye a la Unidad de Enlace que proporcione al solicitante la declaración de inexistencia parcial de la información requerida, así como los costos de la documentación disponible y una vez realizado el pago correspondiente deberá hacer la entrega de la información solicitada.

**V. Asunto:** Se somete a consideración del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, la inexistencia parcial de la información requerida mediante solicitud 067500007009, señalada por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad.

**Anexos:** Formato de acuerdo No. CI/E-270409.2 (2 fojas); Oficio GCPC/0231/09 del 20 de abril de 2009 de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (1 foja); correo electrónico del 17 de abril de 2009 mediante el cual la Subgerencia de Registro y Control de Personal informa que la ahora solicitante causó baja por renuncia el 15 de mayo de 2003 (1 foja); para un total de 4 fojas.

**Acuerdo:** Con acuerdo **CI/E-270409.2**, el H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, declara la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud 067500007009. Lo anterior es así por las razones expuesta por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en su oficio GCPC/0231/09 del 20 de abril del año en curso, las cuales se hacen consistir en que dicha unidad administrativa realizó en sus archivos una exhaustiva búsqueda de los recibos de nómina solicitados de la segunda quincena de mayo de 2003; enero y febrero de 2004, y al no encontrarla se solicitó información al respecto, mediante correo electrónico a la Subgerencia de Registro y Control de Personal, la cual contestó que la C. María de los Angeles Portocarrero Carmona, Exp. 4293-C, se dio de baja el 15 de mayo de 2003, es decir, solicitó información cuando ya no labora en esta Entidad.

**Lotería Nacional para la Asistencia Pública**  
**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité**  
**de Información celebrada el 27 de abril de 2009**

**Número: ACT-EXT 27/04/09**

Por otra parte la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en su oficio de referencia también señala que por lo que hace a los recibos de nómina de: febrero a la primer quincena de mayo del año 2003, consistentes en 7 copias simples de recibos de nómina, mismas que serán entregadas una vez que haya efectuado el pago correspondiente a \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M. N.) por copia siendo un total de \$98.00, (noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), en la cuenta del Banco HSBC de esta Institución No. 010114635-6 sucursal 01, lo anterior, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 51 de su Reglamento, así como lo que establece el oficio 349-A-0073 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 04 de Febrero de 2009. En consecuencia se instruye a la Unidad de Enlace que proporcione al solicitante la declaración de inexistencia parcial de la información requerida, así como los costos de la documentación disponible y una vez realizado el pago correspondiente deberá hacer la entrega de la información solicitada.-----

**VI. Asunto:** Se somete a consideración del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, la inexistencia parcial de la información requerida mediante solicitud 0675000006409, señalada por la Gerencia de Administración de Personal. -----

**Anexos:** Formato de acuerdo No. CI/E-270409.3 (2 fojas); Oficio GCPC/0215/09 del 7 de abril de 2009 y una en anexo de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad (2 fojas); Oficio GAP/2050/09 del 1° de abril de 2009 y dos en anexo de la Gerencia de Administración de Personal (3 fojas); Oficio Unidad Enlace/0071/09 del 16 de abril de 2009 de la Unidad de Enlace (1 foja); Oficio GAP/2398/09 del 21 de abril de 2009 de la Gerencia de Administración de Personal (1 foja); Catalogo de disposición Documental, Acta de baja documental 412, Acta de bajo documental Num. 392. (3 fojas); Seguimiento de Plaza (1 foja) y Constancia de percepciones (1 foja) elaborados por la Gerencia de Administración de Personal, para un total de 14 fojas. -----

**Acuerdo:** Con acuerdo CI/E-270409.3, el H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, declara la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud 0675000006409, en razón de las manifestaciones de la Gerencia de Administración de Personal en sus oficios GAP/2050/09 y GAP/2398/09, consistentes en que después de una exhaustiva búsqueda de la documentación que serviría como bases para la elaboración de la constancia de Reconocimiento Mensual por Productividad y Eficiencia, se reitera lo señalado en mi comunicado número GAP/2050/09 en el sentido de que no fue localizada por tener una antigüedad de más de 10 años, cuando la vigencia documental es de 6 años como lo establece el Catalogo de Disposición Documental de la Lotenal las actas de baja documental de 1920 a 1993 y 1998, y de 1993 a 1997 emitidas por el Archivo General de la Nación. -----

No obstante lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace que ponga a disposición del solicitante el seguimiento y la constancia de percepciones que emitió la Gerencia de Administración de Personal de acuerdo a los talones de pago que se tenía. Asimismo, le indique los costos por las 21 copias simples de recibos de nómina con la leyenda en la que se hace constar que es copia simple del documento que en original obra en el Archivo Contable, y una vez realizado el depósito por la cantidad de 14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M. N.) por copia en la cuenta del Banco HSBC de esta Institución No. 010114635-6 sucursal 01 serán proporcionas, lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 51 de su Reglamento, así como lo que establece el oficio No.349-A-0073 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 04 de febrero del 2009.-----

**VII. Asunto:** Se somete a consideración del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública de conformidad con los artículos las respuestas de la Dirección de Comercialización a las solicitudes 0675000008009, 0675000008109, 0675000009309 en las que señala confidencialidad parcial de conformidad con los artículos 3, 18 y demás aplicables de la Ley



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública**  
**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité**  
**de Información celebrada el 27 de abril de 2009**

**Número: ACT-EXT 27/04/09**

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como de su Reglamento.-----

**Anexos:** Formatos de acuerdos No. CI/E-270409.4 No. CI/E-270409.5 (4 fojas); Oficio DA/172/09 y Oficio DA/174/09 y anexos del 16 de abril de 2009 de la Dirección de Administración (4 fojas), Oficio No. 16 y No. 15 de la Subgerencia de Comercialización (2 foja), para un total de 10 fojas.-----

El H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública derivado de las peculiaridades de las solicitudes 067500008009, 067500008109 y 067500009309, toda vez que es el mismo solicitante, determinó lo siguiente:-----

Derivado de lo anterior y conforme a lo señalado por la Subgerencia de Comercialización, el H. Comité de Información de esta entidad determina lo siguiente:-----

a) Confirma la confidencialidad de la información respecto a las personas que se encuentran registradas como beneficiarias en el servicio médico institucional, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 29 fracción III y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, de su Reglamento; Quinto Transitorio de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005, en relación con el apartado II. Niveles de Seguridad, A. Nivel Básico datos de identificación de las Recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información.-----

b) En consecuencia, considera pertinente y a efecto de agotar lo indicado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se requiera al particular titular de la información su autorización para entregar dicha información, por lo que se instruye a la Subgerencia de Comercialización realice la petición correspondiente, en el entendido que el silencio del particular será considerado como una negativa, lo anterior con fundamento en los artículos 21, 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 40 y 41 de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que una vez que concluya el trámite correspondiente informe a la Unidad de Enlace para que ésta entregue la respuesta completa de las solicitudes 067500008009, 067500008109 y 067500009309.-----

c) Con el propósito de efectuar la petición mencionada en el inciso anterior, se determina otorgar la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes 067500008009, 067500008109 y 067500009309, lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracción I, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, siendo el nuevo plazo del 28 de abril al 26 de mayo de 2009, a efecto de que esté en posibilidades de realizar el trámite correspondiente. Es necesario precisar que las solicitudes 067500008009 y 067500008109 fueron erróneamente clasificadas por el solicitante como solicitudes como datos personales, es decir, una solicitud se considera de datos personales cuando se trata del titular de los mismos, siendo que en el caso que nos ocupa no es así.-----

-----Los anexos descritos en el cuerpo de la presente acta son parte integral de la misma y constan de 41 fojas útiles escritas por un solo lado.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos del lunes veintisiete de abril de dos mil nueve.-----



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

N° Acuerdo: CI/E-270409.1

Fecha Sesión: 27 de abril de 2009 Sesión: Cuarta Extraordinaria

\*Lineamiento:

**Asunto:**  
Se somete a consideración del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, la respuesta de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad a la solicitud 0675000004609, en la que señala la **inexistencia parcial de la información requerida**, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

**Antecedentes:**

1.- Con fecha 27 de febrero de 2009 se recibió en la Unidad de Enlace, a través del SISI en la nueva plataforma INFOMEX, la solicitud 0675000004609 referente a:

**Solicito copia de mis recibos de nómina del 1 de enero de 1985 al 7 de febrero de 2009 (sic).**  
**Modalidad de entrega: Entrega por Internet en el INFOMEX**

2.- Con Oficio GCPC/0156/09 del 11 de marzo de 2009 la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, solicitó ampliación de tiempo para dar respuesta a la solicitud, por lo que con acuerdo CI/E-270309.1, este Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, otorgó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de referencia.

3.- Posteriormente con oficio GCPC/0220/09 del 13 de abril del año en curso, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, solicita al H. Comité de Información de esta Entidad de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **declare la inexistencia de la información correspondiente a los recibos de nómina solicitados de los meses de enero a mayo y de julio a noviembre de los años 1985, 1986 y 1987.**

Lo anterior es así, toda vez que esta Unidad Administrativa realizó en sus archivos una exhaustiva búsqueda de dicha información, y al no encontrarla solicitó mediante oficio No. SEF/0174/09 a la Subgerencia de Trámites Gestión y Archivo Histórico, proporcionara copia de los recibos de nómina citados, dicha área con oficio SGTGAH/36/2009 informó a la Subgerencia de Estados Financieros de esta Gerencia, **que la información solicitada no fue localizada**, en virtud que de acuerdo al catálogo de Disposición Documental de la Institución, las nóminas en su Sección y Serie Documental 5C-20 y 21 se conservaran por 6 años, por tal motivo dicha documentación ya fue dada de baja con Acta de Baja Documental No. 412 del 26 de enero del 2000, emitida por el archivo General de la Nación, por lo que solicita la declaración parcial de inexistencia de la documentación requerida.

Por lo que hace a los recibos de nómina de: **junio y diciembre de los años 1985, 1986 y 1987; enero a diciembre de los años 1988 a 2008; enero y primer quincena de febrero del año 2009**, se informa que se hacen consistir de 541 fojas simples (quinientas cuarenta y uno), mismas que serán entregadas una vez que haya efectuado el pago correspondiente a \$ .50 por foja simple siendo un total de \$270.50 (doscientos setenta pesos 50/100 M.N.), en la cuenta del Banco HSBC de esta Institución No. 010114635-6 sucursal 01, lo anterior, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 51 de su Reglamento, así como lo que establece el oficio 349-A-0073 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 04 de Febrero de 2009.

**Acuerdo: CI/E-270409.1**

El H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción, V de su Reglamento, declara la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud 0675000004609. Lo anterior por las razones expuesta por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en su oficio GCPC/0220/09 del 13 de abril del año en curso, las cuales se hacen consistir en que dicha unidad administrativa realizó en sus archivos una exhaustiva búsqueda de la información solicitada, y al no encontrarla solicitó mediante oficio No. SEF/0174/09 a la Subgerencia de

\* Lineamiento: De aplicación general

344



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

Trámites Gestión y Archivo Histórico, proporcionara copia de los recibos de nómina citados, dicha área con oficio SGTGAH/36/2009 informó a la Subgerencia de Estados Financieros de la mencionada Gerencia, **que la información concerniente a los recibos de nómina de los meses de enero a mayo y de julio a noviembre de los años 1985, 1986 y 1987 no fue localizada**, toda vez que de acuerdo al catálogo de Disposición Documental de la Institución, las nóminas en su Sección y Serie Documental 5C-20 y 21 se conservaran por 6 años, por tal motivo dicha documentación ya fue dada de baja con Acta de Baja Documental No. 412 del 26 de enero del 2000, emitida por el archivo General de la Nación. Derivado de lo antes expuesto el Comité de Información de esta Entidad declara la inexistencia de la información referida con antelación, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

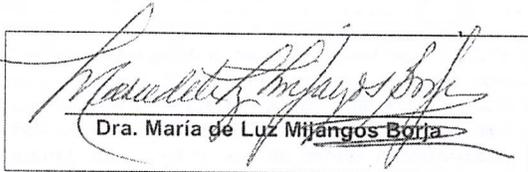
En este orden de ideas, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en su oficio de referencia también señala que por lo que hace a los recibos de nómina de: **junio y diciembre de los años 1985, 1986 y 1987; enero a diciembre de los años 1988 a 2008; enero y primer quincena de febrero del año 2009**, consistentes en 541 fojas simples (quinientas cuarenta y uno), serán entregadas al solicitante una vez que haya efectuado el pago correspondiente a \$ .50 por foja simple, siendo un total de \$270.50 (doscientos setenta pesos 50/100 M.N.), en la cuenta del Banco HSBC de esta Institución No. 010114635-6 sucursal 01, lo anterior, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 51 de su Reglamento, así como lo que establece el oficio 349-A-0073 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 04 de Febrero de 2009.

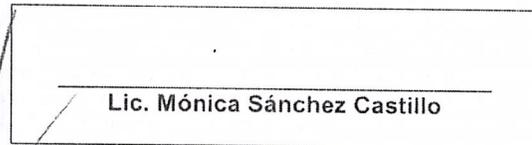
En consecuencia se instruye a la Unidad de Enlace que proporcione al solicitante la declaración de inexistencia parcial de la información requerida, así como los costos de la documentación disponible y una vez realizado el pago correspondiente deberá hacer la entrega de la información solicitada.

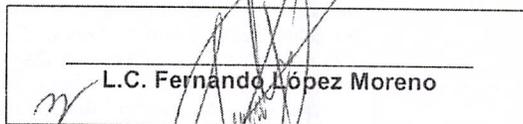
**Relación de anexos:**

- Oficio GCPC/0220/09 del 13 de abril de 2009 (1 foja)
- Oficio SEF/0174/09 del 05 de marzo de 2009 (1 foja)
- Oficio SGTGAH/36/2009 del 13 de abril de 2009 (1 foja)
- Acta de Baja documental No. 412 (1 foja)

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Dra. María de Luz Mijangos Borja, Presidenta; y los miembros Lic. Mónica Sánchez Castillo, Vocal, y L.C. Fernando López Moreno en suplencia del Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Enlace, lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, así como en el apartado V del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información de esta Entidad.

  
Dra. María de Luz Mijangos Borja

  
Lic. Mónica Sánchez Castillo

  
L.C. Fernando López Moreno



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

N° Acuerdo: C/I/E-270409.2

Fecha Sesión: 27 de abril de 2009

Sesión: Cuarta Extraordinaria

\*Lineamiento:

**Asunto:**

Se somete a consideración del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, la respuesta de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad a la solicitud 0675000007009, en la que señala la **inexistencia parcial de la información requerida**, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

**Antecedentes:**

1.- Con fecha 1° de abril de 2009 se ingresó al SISI en la nueva plataforma INFOMEX, la solicitud 0675000007009 en la cual la C. María de los Ángeles Portocarrero Carmona solicita:

*"Me sea proporcionada copia certificada por esta Institución de los recibos de nomina correspondientes a las quincenas de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2003, asimismo de enero, febrero del año 2004. Respectivamente (sic) Exp. 4293-C (Área de Seguridad y Comunicación) (sic)"*

2.- El 21 de abril de 2009 se recibió en la Unidad de Enlace el Oficio GCPC/0231/09 del 20 del mes y año citados, emitido por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, en el cual solicita al H. Comité de Información de esta Entidad de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, declare la inexistencia de la información correspondiente a los recibos de nómina solicitados de la segunda quincena de mayo de 2003; enero y febrero de 2004.

Lo anterior es así, toda vez que esta Unidad Administrativa realizó en sus archivos una exhaustiva búsqueda de dicha información, y al no encontrarla se solicitó información al respecto, mediante correo electrónico a la Subgerencia de Registro y Control de Personal, la cual contestó que la C. María de los Angeles Portocarrero Carmona, Exp. 4293-C, se dio de baja el 15 de mayo de 2003, por lo que se solicita la declaración parcial de inexistencia de la documentación requerida.

Por lo que hace a los recibos de nómina de: febrero a la primer quincena de mayo del año 2003, se informa que se hacen consistir de 7 copias simples de recibos de nómina, mismas que serán entregadas una vez que haya efectuado el pago correspondiente a \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M. N.) por copia siendo un total de \$98.00. (noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), en la cuenta del Banco HSBC de esta Institución No. 010114635-6 sucursal 01, lo anterior, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 51 de su Reglamento, así como lo que establece el oficio 349-A-0073 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 04 de Febrero de 2009.

**Acuerdo: C/I/E-270409.2**

El H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, declara la inexistencia parcial de la información requerida en la solicitud 0675000007009. Lo anterior por las razones expuesta por la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en su oficio GCPC/0231/09 del 20 de abril del año en curso, las cuales se hacen consistir en que dicha unidad administrativa realizó en sus archivos una exhaustiva búsqueda de los recibos de nómina solicitados de la segunda quincena de mayo de 2003; enero y febrero de 2004, y al no encontrarla se solicitó información al respecto, mediante correo electrónico a la Subgerencia de Registro y Control de Personal, la cual contestó que la C. María de los Angeles Portocarrero Carmona, Exp. 4293-C, se dio de baja el 15 de mayo de 2003, es decir, solicitó información cuando ya no labora en esta Entidad. Derivado de lo antes expuesto el Comité de Información de esta Entidad declara la inexistencia de la información referida con antelación, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

En este orden de ideas, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad en su oficio de referencia también señala que por lo que hace a los recibos de nómina de: febrero a la primer quincena de mayo del año 2003, consistentes en 7 copias

\* Lineamiento: De aplicación general



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

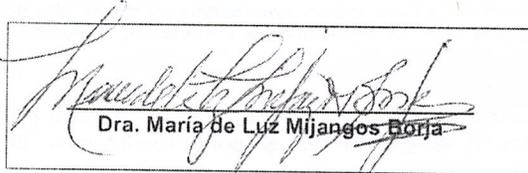
simples de recibos de nómina, mismas que serán entregadas una vez que haya efectuado el pago correspondiente a \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M. N.) por copia siendo un total de \$98.00, (noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), en la cuenta del Banco HSBC de esta Institución No. 010114635-6 sucursal 01, lo anterior, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 51 de su Reglamento, así como lo que establece el oficio 349-A-0073 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 04 de Febrero de 2009.

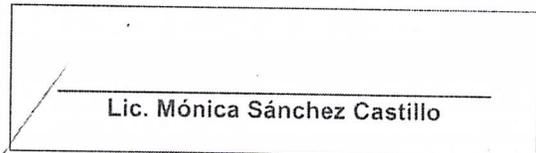
En consecuencia se instruye a la Unidad de Enlace que proporcione al solicitante la declaración de inexistencia parcial de la información requerida, así como los costos de la documentación disponible y una vez realizado el pago correspondiente deberá hacer la entrega de la información solicitada.

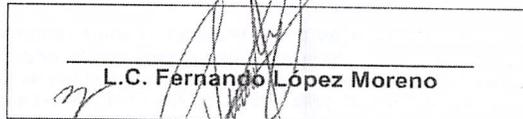
**Relación de anexos:**

- Oficio GCPC/0231/09 del 20 de abril de 2009 (1 foja)
- Correo electrónico del 17 de abril de 2009 ( 1 foja)

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Dra. María de Luz Mijangos Borja, Presidenta; y los miembros Lic. Mónica Sánchez Castillo, Vocal, y L.C. Fernando López Moreno en suplencia del Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Enlace, lo anterior con fundamento en los artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, así como en el apartado V del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información de esta Entidad.

  
Dra. María de Luz Mijangos Borja

  
Lic. Mónica Sánchez Castillo

  
L.C. Fernando López Moreno



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

N° Acuerdo: CI/E-270409.3

Fecha Sesión: 27 de abril de 2009

Sesión: Cuarta Extraordinaria

\*Lineamiento:

**Asunto:**

Se somete a consideración del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, la respuesta de la Gerencia de Administración de Personal a la solicitud 0675000006409, en la que señala la inexistencia parcial de la información requerida, lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

**Antecedentes:**

1.- Con fecha 23 de marzo de 2009 se ingresó al SISI en la nueva plataforma INFOMEX, la solicitud 0675000006409 en la cual el C. José Gustavo Olivas Melendez solicita:

"... me sea expedida a mi costa, UNA COPIA CERTIFICADA de todos y cada uno de los recibos de pago de nómina del suscrito, que obran en el archivo contable de la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que comprenden del 16 de julio de 1997, al 16 de julio de 1998, fecha ésta última en que causé baja de la Institución. (sic)

... Asimismo, solicito me sea expedida a mi costa, constancia certificada de mis percepciones salariales que el suscrito recibió durante el mismo periodo que el suscrito laboró para esta Institución y que comprende del 16 de julio de 1997, al 16 de julio de 1998, adscrito (A) al Departamento de Recepción, con nombramiento de Jefe de Departamento "A" 2C1, por concepto de Reconocimiento Mensual por Productividad y Eficiencia, Expediente 026584, Unidad 13, Dirección Divisional de Tesorería. (sic)"

2.- Esta solicitud se turnó a la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, para que atendiera la primer parte de la solicitud, por lo que con oficio GCPC/0215/09 del 20 de abril del año en curso remitió la siguiente contestación:

En respuesta a la solicitud de copia certificada, se proporcionaran 21 copias simples de recibos de nómina con la leyenda en la que se hace constar que es copia simple del documento que en original obra en el Archivo Contable, y se proporcionaran una vez que se haya realizado el depósito por la cantidad de 14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M. N.) por copia en la cuenta del Banco HSBC de esta Institución No. 010114635-6 sucursal 01.

Lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 51 de su Reglamento, así como lo que establece el oficio No.349-A-0073 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 04 de febrero del 2009.

3.- Asimismo dicha solicitud también fue turnada a la Dirección de Administración para que contestara la segunda parte de la solicitud, por lo que mediante oficio GAP/2050/09, la Gerencia de Administración de Personal de la citada Dirección señaló que de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que después de una exhaustiva búsqueda de la documentación que serviría como bases para la elaboración de la constancia requerida, no fue localizada en virtud de que cuenta con mas de 10 años de antigüedad, rebasando los términos de prescripción para la guarda y custodia de documentos.

4.- En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 28 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio Unidad Enlace/0071/2009, la Unidad de Enlace remitió a la Gerencia de Administración de Personal copia simple de recibos de nómina que proporcionó la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad, con el propósito de que se estuviera en posibilidades de expedir la constancia certificada de percepciones salariales del ahora solicitante, durante el periodo que laboró para esta Institución y que comprende del 16 de julio de 1997, al 16 de julio de 1998, adscrito (A) al

\* Lineamiento: De aplicación general

348



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

Departamento de Recepción, con nombramiento de Jefe de Departamento "A" 2C1, por concepto de Reconocimiento Mensual por Productividad y Eficiencia. Obteniéndose respuesta con oficio GAP/2328/09 recibido en la Unidad de Enlace el 22 de abril pasado, en el cual se señala lo siguiente:

Al respecto, se anexa seguimiento de plaza y la constancia de percepciones de acuerdo a los talones de pago provisionales. Cabe hacer mención que lo referente Reconocimiento Mensual por Productividad y Eficiencia, se reitera lo señalado en mi comunicado número GAP/2050/09 en el sentido de que no fue localizada por tener una antigüedad de más de 10 años, cuando la vigencia documental es de 6 años como lo establece el Catalogo de Disposición Documental de la Lotenal y las actas de baja documental de 1920 a 1993 y 1998, y de 1993 a 1997 emitidas por el Archivo General de la Nación (Se anexan copias)

**Acuerdo: CI/E-270409.3**

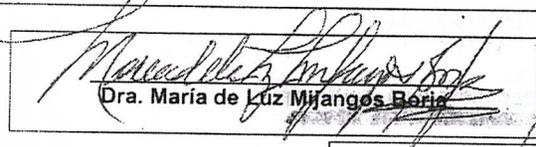
El H. Comité de Información de esta Entidad considerando las razones expuestas anteriormente por la Gerencia de Administración de Personal, declara la inexistencia de la información que serviría para como base para expedir la constancia de percepciones tal y como la requiere el solicitante, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

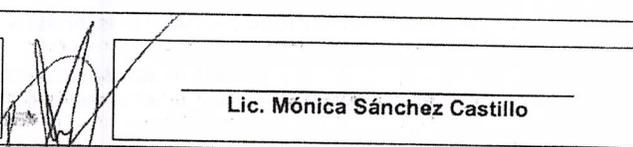
No obstante lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace que ponga a disposición del solicitante el seguimiento y la constancia de percepciones que emitió la Gerencia de Administración de Personal de acuerdo a los talones de pago que se tenía. Asimismo, le indique los costos por las 21 copias simples de recibos de nómina con la leyenda en la que se hace constar que es copia simple del documento que en original obra en el Archivo Contable, y una vez realizado el depósito por la cantidad de 14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M. N.) por copia en la cuenta del Banco HSBC de esta Institución No. 010114635-6 sucursal 01 serán proporcionadas, lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y al artículo 51 de su Reglamento, así como lo que establece el oficio No.349-A-0073 de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 04 de febrero del 2009.

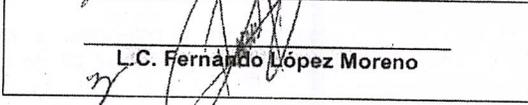
**Relación de anexos:**

- Oficio GCPC/0215/09 del 7 de abril de 2009 y una en anexo (2 fojas)
- Oficio GAP/2050/09 del 1° de abril de 2009 y dos en anexo (3 fojas)
- Oficio Unidad Enlace/0071/09 del 16 de abril de 2009 (1 foja)
- Oficio GAP/2398/09 del 21 de abril de 2009 (1 foja)
- Catalogo de disposición Documental, Acta de baja documental 412, Acta de bajo documental Num. 392. (3 fojas)
- Seguimiento de Plaza (1 foja) y Constancia de percepciones (1 foja)

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Dra. María de Luz Mijangos Borja, Presidenta; y los miembros Lic. Mónica Sánchez Castillo, Vocal, y L.C. Fernando López Moreno en suplencia del Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Enlace, lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, así como en el apartado V del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información de esta Entidad.

  
Dra. María de Luz Mijangos Borja

  
Lic. Mónica Sánchez Castillo

  
L.C. Fernando López Moreno



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

N° Acuerdo: C/E-270409.4

Fecha Sesión: 27 de abril de 2009

Sesión: Cuarta Extraordinaria

\*Lineamiento:

**Asunto:**

Se somete a consideración del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, las respuestas de la Dirección de Comercialización a las solicitudes 0675000008009 y 0675000008109, en las que señala confidencialidad parcial de conformidad con los artículos 3, 18 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como de su Reglamento.

**Antecedentes:**

1.- Con fecha 13 de abril de 2009 se presentaron en el SISI en la nueva plataforma INFOMEX, las solicitudes 0675000008009 y 0675000008109, por el [REDACTED], en las cuales se solicita:

**0675000008009:**

**Solicito dos cosas:**

- 1.- Que Relación Laboral tiene la [REDACTED] Palacio con la Lotería Nacional, y,
- 2.- Si en el Servicio Médico de la Lotería Nacional o Subrogado, tienen registrado al niño Israel Santeliz Gonzalez (sic)

**0675000008109:**

**Necesito saber dos cosas:**

- 1.- Que relación laboral tiene la [REDACTED] con la Lotería Nacional
- 2.- Que me indiquen si el niño [REDACTED], se encuentra como beneficiario del Servicio Médico de la Lotería Nacional o Servicio Médico Subrogado (Ssc)

2.- Posteriormente con fecha 15 de abril de 2009, el mismo ciudadano ingresa la solicitud 0675000008109, en la cual solicita:

**quiero saber dos cosas:**

- 1.- Si [REDACTED], se encuentra en el censo médico de la Lotería Nacional o en el censo médico subrogado de la Lotería Nacional
- 2.- Y si [REDACTED] Trabaja como boletera para la Lotería Nacional o para algún distribuidor o comercializador de boletos de Lotería (sic)

3.- Las solicitudes 0675000008009 y 0675000008109, fueron turnadas a la Dirección de Administración, para que atendiera el primer punto de las mismas, por lo que con oficios DA/172/09 y DA/174/09 recibidos en la Unidad de Enlace el 16 de abril de 2009, remitió la respuesta de la Gerencia de Administración de Personal, siendo la siguiente:

**En atención a su solicitud me permito informar a usted lo siguiente:**

- 1.- En los registros de esta Unidad Administrativa, no existe antecedente alguno que manifieste relación laboral con la [REDACTED]

4.- Por su parte la Subgerencia de Comercialización y referente a las solicitudes 0675000008009, 0675000008109 con oficio No. 16 recibido en la Unidad de Enlace el 21 de abril del año en curso, señaló lo siguiente:

\* Lineamiento: De aplicación general



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

Sobre el particular y en cuanto a la información del ámbito comercial, respecto al segundo punto de las solicitudes, es de señalarse que las personas que se encuentran registradas en el servicio médico institucional tiene el carácter de confidencial y de acceso restringido, por lo que la misma no se puede proporcionar, salvo que medie el consentimiento del titular de dicha información, lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Acuerdo: CI/E-270409.4**

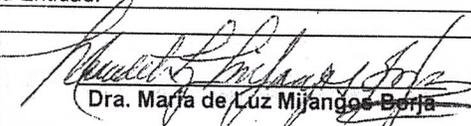
Derivado de lo anterior y conforme a lo señalado por la Subgerencia de Comercialización, el H. Comité de Información de esta entidad determina lo siguiente:

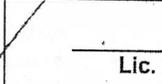
- a) Confirma la confidencialidad de la información respecto a las personas que se encuentran registradas en el servicio médico institucional, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 29 fracción III y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como al artículo 37, de su Reglamento, la cual igualmente requerida en las solicitudes 0675000008009 y 0675000008109.
- b) En consecuencia, aún y cuando el Comité considera pertinente agotar lo indicado en los artículos 21, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 40 y 41 de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no se encuentra en posibilidades, toda vez que la solicitud fue ingresada erróneamente como datos personales, es decir, la persona que solicita la información no es el titular de la misma, en consecuencia no se tiene el plazo suficiente para efectuar dicho trámite.
- c) Se instruye a la Unidad de Enlace haga del conocimiento del particular este acuerdo.

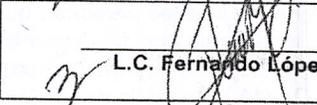
**Relación de anexos:**

- Oficio DA/172/09 y anexo del 16 de abril de 2009 (2 fojas)
- Oficio DA/174/09 y anexo del 16 de abril de 2009 (2 fojas)
- Oficio No. 16 (1 foja)

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Dra. María de Luz Mijangos Borja, Presidenta; y los miembros Lic. Mónica Sánchez Castillo, Vocal, y L.C. Fernando López Moreno en suplencia del Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Enlace, lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, así como en el apartado V del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información de esta Entidad.

  
Dra. María de Luz Mijangos Borja

  
Lic. Mónica Sánchez Castillo

  
L.C. Fernando López Moreno

\* Lineamiento: De aplicación general



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

Nº Acuerdo: C/I/E-270409.5

Fecha Sesión: 27 de abril de 2009

Sesión: Cuarta Extraordinaria

\*Lineamiento:

**Asunto:**

Se somete a consideración del H. Comité de Información de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, las respuestas de la Dirección de Comercialización a la solicitud 067500009309 en la que señala confidencialidad parcial de conformidad con los artículos 3, 18 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como de su Reglamento.

**Antecedentes:**

1.- Con fecha 15 de abril de 2009 se presentó en el SISI en la nueva plataforma INFOMEX, la solicitud 067500009309, en la cual solicita:

*quiero saber dos cosas:*

1.- Si [REDACTED], se encuentra en el censo medico de la Loteria Nacional o en el censo medico subrogado de la Loteria Nacional

2.- Y si [REDACTED] Trabaja como boleterera para la Loteria Nacional o para algún distribuidor o comercializador de boletos de Loteria (sic)

2.- La solicitud 067500009309, fue turnada para su atención a la Subgerencia de Comercialización, la cual con oficio No, 15 recibido en la Unidad de Enlace el 21 de abril del año en curso, señaló lo siguiente:

Sobre el particular, comento a usted que en cuento a la primer pregunta de la solicitud, es de señalarse que las personas que se encuentran registradas en el servicio médico institucional tiene el carácter de confidencial y de acceso restringido, por lo que la misma no se puede proporcionar, salvo que medie el consentimiento del titular de dicha información, lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo anterior se solicita su apoyo a efecto de que se exponga en la próxima sesión del Comité de Información, La confirmación de la información como confidencial.

Con lo que respecta a la pregunta número 2, se hace del conocimiento que la [REDACTED], se encuentra registrada en la Lotería Nacional como vendedora de Ambulantes de Billetes.

**Acuerdo: C/I/E-270409.5**

Derivado de lo anterior y conforme a lo señalado por la Subgerencia de Comercialización, el H. Comité de Información de esta entidad determina lo siguiente:

a) Confirma la confidencialidad de la información respecto a las personas que se encuentran registradas como beneficiarias en el servicio médico institucional, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 29 fracción III y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, de su Reglamento; Quinto Transitorio de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federal el 30 de septiembre de 2005, en relación con el apartado II. Niveles de Seguridad, A. Nivel Básico datos de identificación de las Recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

\* Lineamiento: De aplicación general



**Lotería Nacional para la Asistencia Pública  
Comité de Información**

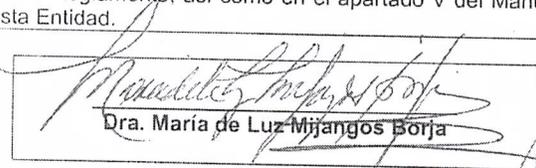
b) En consecuencia, considera pertinente y a efecto de agotar lo indicado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se requiera al particular titular de la información su autorización para entregar dicha información, por lo que se instruye a la Subgerencia de Comercialización realice la petición correspondiente, en el entendido que el silencio del particular será considerando como una negativa, lo anterior con fundamento en los artículos 21, 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 40 y 41 de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que una vez que concluya el trámite correspondiente informe a la Unidad de Enlace para que ésta entregue la respuesta completa de la solicitud 067500009309.

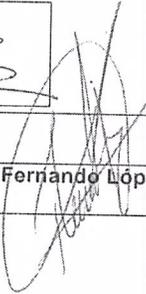
c) Con el propósito de efectuar la petición mencionada en el inciso anterior, se determina otorgar ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud 067500009309, lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracción I, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, siendo el nuevo plazo del 28 de abril al 26 de mayo de 2009, a efecto de que esté en posibilidades de realizar el trámite correspondiente.

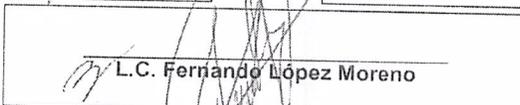
**Relación de anexos:**

- Oficio No. 15 (1 foja)

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Dra. María de Luz Mijangos Borja, Presidenta; y los miembros Lic. Mónica Sánchez Castillo, Vocal, y L.C. Fernando López Moreno en suplencia del Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Enlace, lo anterior con fundamento en los artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, así como en el apartado V del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información de esta Entidad.

  
Dra. María de Luz Mijangos Borja

  
Lic. Mónica Sánchez Castillo

  
L.C. Fernando López Moreno

